

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., allegó memorial de respuesta al oficio 1277 del 15 de junio del 2023, donde informa que la medida cautelar de inscripción de la demanda, fue registrada exitosamente. A Despacho, 23 de junio de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05-001-31-03-006- 2023-00193-00.
Proceso	Verbal – RCE.
Demandante	Jerónimo Franco García y otros.
Demandados	Miguel Alejandro Algecira López.
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento.
Auto Sustanciación.	# 0331

En virtud de la información contenida en la constancia secretarial que antecede, esta judicatura toma las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorpora al expediente digital, el memorial allegado por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, en respuesta al oficio 1277 del 15 de junio del 2023, donde informa que la medida cautelar de inscripción de la demanda fue registrada exitosamente.

Segundo: Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por Cámara de Comercio de Bogotá D.C donde se informa lo siguiente “... *Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, y ha procedido al registro de la medida cautelar inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio DISTRILUJOS Y ACCESORIOS MOTOSHOP 68 matrícula No. 02512335, de conformidad con lo ordenado por usted.*”

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
26/06/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **098**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO